

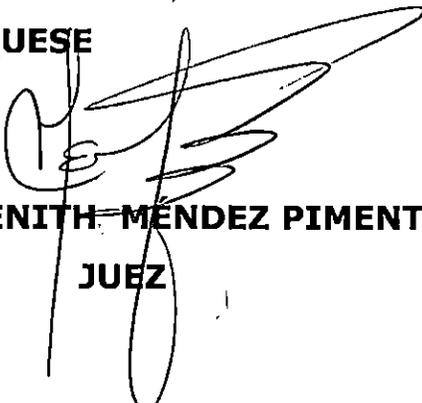
Reducción Cuota Alimentaria N° 2020-00045

Teniendo en cuenta que el demandado **HOOVER SUÁREZ GAITÁN**, allegó escrito manifestando conocer que se tramita proceso ejecutivo de alimentos en su contra, se dispone:

TENER por notificado por conducta concluyente al demandado **HOOVER SUÁREZ GAITÁN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P.

Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>128</u>	FECHA <u>09 DIC 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria-	